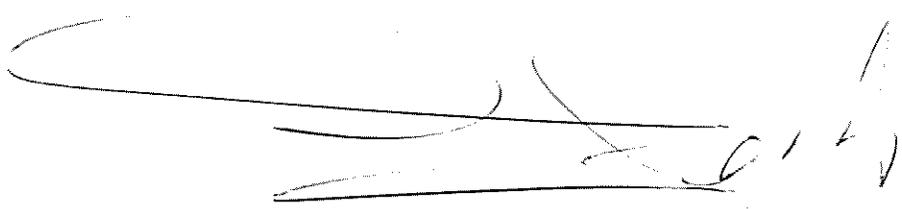


Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a la que se autoriza a efectuar las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el informe de fs. 19 y 19 vta., con cargo a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

EDUARDO A. DE VIZ BALSALDO



ES COPIA

Exp. N° 1582/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de octubre de 1969.-

Habiéndose obviado los inconvenientes a que hace referencia la nota que antecede, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- JORGE A. PERO.-

Ref. Exp. N° 593/68 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de octubre de 1969.-

Téngase presente, remítase fotocopia de la acordada a la Intendencia del Palacio a sus efectos, y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para ser agregadas a sus antecedentes y a los fines que correspondan.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 1548/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de noviembre de 1969.-

Importando lo dispuesto por esta Corte Suprema a fs. 6 la iniciación del trámite pertinente ante la Policía Federal para hacer efectivo, en su momento, el traslado del procesado cuya extradición se gestiona, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- JORGE A. PERO.-

Exp. N° 1568/69 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 4 de noviembre de 1969.-

Considerando:

Que en el listado de comunicaciones telefónicas correspondientes al sistema de servicio medido transcripto en la nota precedente, hay dos casos -números 45-1741 y 45-1230 pertenecientes a los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción Nros. 19 y 16 respectivamente- en los cuales la cantidad de "comunicaciones netas" facturadas es manifiestamente excesiva teniendo en cuenta las tareas que habitualmente se realizan en esas dependencias judiciales.-

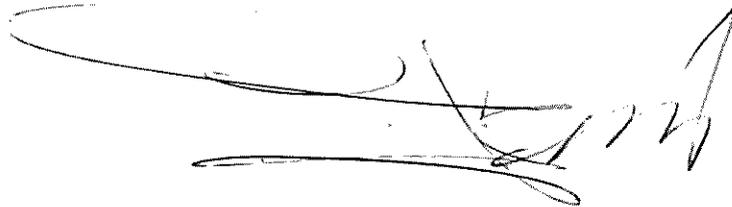
Que pudiendo obedecer la circunstancia señalada a deficiencias técnicas imputables al servicio, corresponde efectuar el reclamo pertinente ante la empresa prestataria.-

-//-

Por ello, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones el reclamo correspondiente respecto de los dos casos precedentemente señalados.-

Vuelvan las actuaciones, a esos efectos.- JORGE A. PERO.-

ES COPIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge A. Pero', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.